



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 4.-


Asunción, 12 de julio de 2023

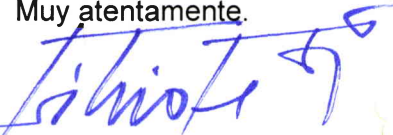
Señor
Sante Enrico Piero Vallese Verdolini, Presidente
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A.

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 4, **QUE SOLICITA INFORME A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A., REFERENTE A LA DEMANDA DE SU PROPIO PRESIDENTE**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



S-2311537



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 4.-

QUE SOLICITA INFORME A LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A., REFERENTE A LA DEMANDA DE SU PROPIO PRESIDENTE.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., referente a la demanda de su propio presidente, sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Es cierto que siendo aún presidente de la institución, el Sr. Sante Vallese presentó una demanda contra la misma, notificada a la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., mediante el expediente 1757 del 9 de junio de 2023?
- b) ¿Cuál es el daño patrimonial para la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., que esta demanda causará?
- c) ¿De qué forma una persona que ejerce la presidencia de una empresa pública, que efectivamente es un cargo de confianza, puede reclamar derechos laborales para trabajadores en relación de dependencia?
- d) ¿No considera un conflicto de intereses demandar a la misma empresa que preside, acorde a la Ley N° 7089/2023 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”?
- e) Detalle de compromisos financieros de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A., indicando cuáles de ellos están vencidos, en forma detallada por cada acreedor:

f

- 1) Nombre o Razón social.
- 2) Tipo de persona, sea física o jurídica y en caso de ser jurídica, si es privada, pública o mixta y qué tipo de sociedad es.
- 3) CI/RUC.
- 4) Monto adeudado.
- 5) Concepto que generó la deuda.
- 6) Tasas de interés, comisiones bancarias, multas y otras cargas financieras aplicadas a las deudas si corresponde.
- 7) Monto ya amortizado.
- 8) Cronograma previsto de pago.



Olivia



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores


RESOLUCIÓN N° 4.-

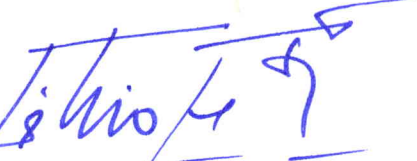
- 9) Si la deuda se encuentra vencida/refinanciada.
- 10) Si es una deuda flotante o un compromiso financiero ordinario.
- f) ¿Cuál es la responsabilidad de su presidencia en el incumplimiento de los compromisos financieros y con qué criterio puede agregar otro compromiso financiero con esta demanda que ha realizado, considerando además que ha asumido un cargo de confianza, no una función en relación de dependencia?
- g) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

